

RESOLUCIÓN NÚMERO 00578 DE 29 NOV 2023

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Decreto No. 1610 del 02/10/2023 y Acta de Posesión No. 0189-23 del 06/10/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece:

Artículo 13: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica..."*

Artículo 16: *"Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las imponen los derechos de los demás y el orden jurídico..."*

Artículo 47: *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran..."*

Artículo 54: *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud..."*

Artículo 94: *"La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos..."*

Que el Decreto 2381 de 1993, *"Por el cual se declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad..."*

Que el Decreto 2381 de 1745, *"Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las 'tierras de las Comunidades Negras'..."*

Que el Decreto 1081 de 2015, *"Por el cual se establece la política pública nacional para la igualdad de género..."*

Que la Ley 21 de 1991, *"Ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales por parte del Estado colombiano..."*

Que la Ley 361 de 1997, *"...establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones..."*

Que la Ley 762 de 2002, *"...se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con 'Discapacidad', suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)..."*



RESOLUCIÓN NÚMERO 00578 DE 29 NOV 2023

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".

Que la Ley 762 de 2002, *"Aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Art. 3. Eliminación de barreras arquitectónicas y de transporte"*.

Que la Ley 909 de 2004, *"...se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 52 protege a las personas con discapacidad.

Que la Ley 982 de 2005, *"Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Ley 1145 de 2007, *"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Ley 1346 de 2009, *"Aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"*, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. En Art. 9. Medidas a tener en cuenta para la eliminación de obstáculos y barreras de acceso".

Que la Ley 1482 de 2011, *"Se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art. 9. Medidas a tener en cuenta para la eliminación de obstáculos y barreras de acceso"*.

Que la Ley 1471 de 2011, *"Por la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública - Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa"*.

Que la Ley 1618 de 2013, *"Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*.

Que la Ley 1752 de 2015, *"Por la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. Eleva a delito la discriminación por motivos de discapacidad"*.

Que la Ley 1801 de 2016, Código de Policía, establece multas a sitios donde expulsan a parejas LGBTI, a personas que hagan matoneo o bullying y a quien discrimine por cualquier razón. A través de tres multas protege a la población LGBTI; multas de 786.000 pesos a quienes agredan física o verbalmente a personas LGBTI, veten su acceso a lugares públicos por su orientación sexual o veten su acceso a un centro de educación. Según Artículo 33: *"No constituyen actos sexuales o de exhibicionismo los besos o caricias que las personas, sin importar su género, color de piel, orientación sexual o identidad de género, manifiesten como expresiones de cariño"*. Está en consonancia con Directiva 006 del 2010 de la Policía Nacional y la Ley 1482 de 2011.

Que el Decreto 2011 de 2017 *"Por la cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público"*.

Que el Decreto 392 de 2018, *"Por la cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*.

Que en la Circular Conjunta No. 100-05 de 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo y la Función Pública, dispone realizar el seguimiento a la implementación Decreto 2011 de 2017, porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00578 DE 29 NOV 2022

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".

Que mediante la Circular conjunta 025 del 28 de noviembre de 2019, entre la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se dispone a realizar el seguimiento al cumplimiento del Decreto 2011 de 2017.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Crear el Comité de Inclusión y Diversidad en el Fondo Rotatorio de la Policía, que tiene como objetivo apoyar a la alta dirección, en la definición de políticas, acciones y estrategias que favorezcan un ambiente inclusivo y diverso en la entidad.

Artículo 2º. El comité de inclusión y diversidad estará conformado por un equipo interdisciplinario que oriente los mecanismos de atención a la diversidad, así:

1. Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero (a).
2. Subdirector(a) operativo(a).
3. Jefe Oficina Asesora de Planeación, o su delegado(a).
4. Coordinador(a) del Grupo Talento Humano.
5. El representante de la diversidad de los trabajadores del Fondo Rotatorio de la Policía de la sede administrativa o sede de Funza o sede Muzú, o su suplente.

Parágrafo 1. El Comité de la Inclusión y Diversidad sesionará con la mitad más uno de sus miembros, y podrá tomar decisiones con este mismo quorum, manteniendo la confidencialidad y reserva de la información.

Parágrafo 2. El Comité de Inclusión y Diversidad se reunirá de manera obligatoria una vez en cada trimestre y de manera extraordinaria, cuando sea necesario, previa citación del servidor público designado como secretario del comité, a través de comunicación oficial o correo electrónico, con el propósito de adelantar las funciones asignadas.

Parágrafo 3. Este Comité es la instancia organizacional competente para sugerir estrategias y ejecutar acciones pertinentes en pro de la inclusión y la diversidad.

Parágrafo 4. La elección de los representantes de la diversidad de los trabajadores del Fondo Rotatorio de la Policía se realizará de forma anual a partir de la fecha de la expedición del presente acto administrativo, a través de un proceso de votación abierto, propendiendo por aplicar medio tecnológicos.

En la eventualidad de no contar son más de dos personas postuladas, estas serán elegidas de forma automática como representantes de los trabajadores del Fondo Rotatorio de la Policía ante el Comité de Inclusión y Diversidad.

Parágrafo 5. Los representantes de los trabajadores del Fondo Rotatorio de la Policía ante el Comité de Inclusión y Diversidad podrán ser reelegidos por un periodo.

anf

RESOLUCIÓN NÚMERO 00578 DE 29 NOV 2023

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".

Artículo 3º. El Secretario(a) del Comité de Inclusión y Diversidad será uno de los representantes de la diversidad de los trabajadores del Fondo Rotatorio de la Policía; dentro de sus responsabilidades estarán las siguientes:

1. Citar a las sesiones, en la forma y con la periodicidad prevista en el párrafo dos de la presente resolución.
2. Preparar el orden del día, y consolidar la presentación del comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, incluyendo en éstas, la copia de la convocatoria efectuada, los documentos enviados para ilustrar los temas analizados y las deliberaciones correspondientes.
4. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
5. Revisar, antes del inicio de cada sesión del comité, los documentos y las propuestas que serán presentadas, verificando su pertinencia.
6. Coordinar y prestar apoyo operativo a los integrantes del Comité, en los asuntos relacionados con su participación en el mismo.
7. Emitir las orientaciones para definir los lineamientos de la presentación de todos los temas del Comité.
8. Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del Comité.
9. Preparar y rendir informes internos y externos solicitados por el Comité de forma semestral.
10. Las demás funciones afines y complementarias, que le sean asignadas por el Comité.

Parágrafo. Hasta tanto se surta el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Fondo Rotatorio de la Policía ante el Comité de Inclusión y Diversidad, las funciones de secretario(a) la ejercerá la coordinación del Grupo de Talento Humano.

Artículo 4º. Son funciones del Comité de Inclusión y Diversidad las siguientes:

1. Orientar la generación, aplicación y seguimiento de estrategias institucionales para la diversidad e inclusión social.
2. Proponer acciones de articulación interinstitucional para la transversalización de enfoques de diversidad e inclusión social.
3. Analizar temáticas de derechos humanos al interior de la entidad, manual de convivencia y generación de una cultura de diversidad e inclusión.
4. Sugerir estrategias a la alta dirección referentes al talento humano, procesos, beneficios y calidad de vida, enfocados a la diversidad e inclusión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00578 DE 29 NOV 2023

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".

5. Proponer mecanismos de interacción con los grupos de valor, proveedores y contratistas, con los cuales promover la diversidad e inclusión.
6. Realizar seguimiento a la política de diversidad e inclusión social.
7. Contribuir al desarrollo de las fortalezas y potencialidades del personal en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
8. Sugerir a la alta dirección cambios de los planes de mejoramiento, programas y proyectos, código de integridad, régimen interno, entre otros, conforme a la perspectiva de diversidad e inclusión.
9. Proponer estrategias con enfoque diferencial para acompañar procesos de diversidad e inclusión social.
10. Realizar el seguimiento al cumplimiento e impacto de las estrategias de diversidad e inclusión social generadas por este comité.
11. Verificar y propender para que las personas en condición de discapacidad o diversidad, puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de la población.
12. Presentar informes a la alta dirección con relación la implementación, seguimiento y definición de estrategias generales de Diversidad e Inclusión.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo a través de la intranet de la entidad y los correos corporativos de los trabajadores de la entidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 NOV 2023


Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Adm Emp Giovanni Muñoz Martínez – Funcionario Oficina Asesora de Planeación. 
Revisó: Abogado Andres Felipe Mendoza – Funcionario Grupo Talento Humano. 
Revisó: Mayor Adriana Parrado Cárdenas – Coordinadora Grupo Talento Humano (e) - Subdirectora Administrativa y Financiera (e). 
Revisó: Adm Emp Sergio Leonardo Páez Castañeda – Jefe (e) Oficina Asesora de Planeación. 